

Don Fernando Ant.º de Branga, Cura Secundo de la
Parroquia de Sta. Maria de esta Villa de Elgueta, Provincia de Guipuzcoa,
Diocesis de Calahorra y La Calahorra; Certifico que en el libro
segundo de Casados de la misma al folio sexto, se halla una partida
de Nupcias es como sigue

Juan Fran.º de Marquiegui
con
Josefa Ramona de Mugica

En ocho de febrero de mil ochocientos
cuarenta y ocho, yo el infrascripto Cura
y Beneficiado de esta Iglesia Parroquial
denominada Asuncion, precedidos los requisitos,
q.º ordena el Pontifical Romano consentimiento de sus
respetivos padres, y previa informacion de su
Señoría ante el Sr. Vicario de este Distrito D.º Pedro
de Herrera, y no habiendo resultado impedimento
alguno ante mi, ni ante dicho Sr. Vicario, asisti al
matrimonio q.º por palabras de presente contra-
geron en la Basílica de San Antonio Abad de esta
jurisdiccion, Juan Fran.º de Marquiegui, hijo legi-
timo de Manuel Domingo, y Catalina Josefa de
Arandabal; y Josefa Ramona de Mugica, hija
an bien legitima de Juan y Maria Ignacia de Ol-
meta, Dtos nros. y señores de esta Villa excepto el
Dto Juan q.º es nro. de Bergara, fueron testigos
Pelayo de Marra, Don Manuel de Gartzelu y Jose
Marquiegui y otros muchos nros. y señores de esta
Villa, y en fe de ello y de haber recibido las dñdico-
nes nupciales el dia inmediato firmé Juan Mig.
de Permonda

Concuerda fielmente esta partida con su original al que en caso ne-
cesario me remita y en fe de ello le firmo, Elgueta a veinte y siete de
Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Fernando Ant.º de Branga

